

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Radicado No. 2020-00131 el cual está pendiente para resolver sobre sustitución de poder. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Febrero 23 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Febrero Veintitrés (23) del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que, dentro del presente expediente, la Dra. GLORIA ANGELINA NAVARRO BUSTOS presenta memorial por medio del cual sustituye el poder a ella conferido por la demandante al Dr. LUIS FERNANDO PEÑA VEGA; no obstante, lo anterior, revisada la solicitud, se observa que el Dr. LUIS FERNANDO PEÑA VEGA no ha aceptado el referido poder, razón esta por la que no es posible aceptar la sustitución solicitada.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

1.- No aceptar sustitución de poder dentro del proceso de la referencia, por lo anotado en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00131 Verbal
Olr.